

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

PRECIO:
Ejemplar: UNA PESETA.
Atrasado: DOS PESETAS

Año XIX

Sábado 25 de diciembre de 1954

Núm. 359

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 15 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Holgado Ruiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a señalamiento de pensión ...</i>	8490	las el Sargento de Infantería don José Segura de los Ríos ...	8492
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Berantevilla a favor de doña María del Rocío Falcó y Fernández de Córdoba ...</i>	8491	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Otra de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cubas a favor de don Fernando Falcó y Fernández de Córdoba ...</i>	8491	<i>Orden de 6 de diciembre de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rogelio López Velázquez hasta cumplir los veinte años de servicios abcnables a efectos pasivos ...</i>	8492
<i>Otra de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Maluque a favor de don Fernando Travesedo y Mavor ...</i>	8491	<i>Otra de 14 de diciembre de 1954 por la que se declaran habilitados para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se citan ...</i>	8492
<i>Otra de 6 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales vacantes entre Secretarios de la tercera categoría ...</i>	8491	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo de las Prisiones Militares de Alcalá de Henares José Manuel Rodríguez Ceballos ...</i>	8491	<i>Orden de 25 de noviembre de 1954 por la que se crean dos Grupos escolares en Barcelona (capital) ...</i>	8492
<i>Otra de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) ...</i>	8491	<i>Otra de 25 de noviembre de 1954 por la que se traslada a nuevo local la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Albacete ...</i>	8493
<i>Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ...</i>	8491	<i>Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se anuncia a oposición libre los grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ...</i>	8493
<i>Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-</i>		<i>Otra de 26 de noviembre de 1954 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...</i>	8493
		<i>Continuación a la Orden de 19 de noviembre de 1954 por la que se conceden en firme las subvenciones por el concepto de Ropero Escolar ...</i>	8494
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden de 4 de diciembre de 1954 por la que se concede a don Victor Artola, a título póstumo, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro ...</i>	8497
		<i>Otra de 13 de diciembre de 1954 por la que se declara vinculada a doña María de los Milagros Ortega Ramos la casa barata colectiva y su terreno, número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficaria, hoy número 4 moderno de la calle Voluntarios Macabebes, de esta capital ...</i>	8497

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 30 de noviembre de 1954 por la que se modifica el artículo 24 del Reglamento del Consejo Superior de Montes ... 8497
- Otra de 18 de diciembre de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Mauricio García Isidro, con la categoría de Comendador de número ... 8497
- Otra de 22 de diciembre de 1954 por la que se fijan los precios del algodón bruto y subproductos para la campaña de 1955 ... 8497

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.**—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan ... 8498
- OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Autorizando a don Ignacio Sánchez Sánchez para aprovechar aguas del río Alagón con destino a riegos... 8498
- EDUCACION NACIONAL.**—*Dirección General de Enseñanza Media.*—Dictando las instrucciones del concurso de traslado de las cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 8498

- Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Nombrando Profesora titular interina del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lutena a doña Sofía García García ... 8490
- TRABAJO.**—*Dirección General de Previsión.*—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante ... 8499
- Rectificando la convocatoria del concurso para nombramientos definitivos de Medicina General de la provincia de Sevilla, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, de 19 de noviembre de 1954 ... 8499
- Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia ... 8500
- Instituto Nacional de la Vivienda.*—Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Valverde del Camino (Huelva). 8500
- AGRICULTURA.**—*Dirección General de Agricultura.*—Dando normas para la distribución de abonos nitrogenados ... 8500
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Holgado Ruiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a señalamiento de pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de mayo de 1953, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Holgado Ruiz, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de julio de 1952 que le rectificó el señalamiento de pensión; y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de febrero de 1950 le fué señalada al recurrente, que se hallaba retirado al iniciarse el Alzamiento y prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación, la pensión extraordinaria de retiro de 525 pesetas mensuales, que son las 90 centésimas del sueldo de Teniente vigente en 1943, a percibir desde el día 12 de julio de 1949, como comprendido en el Decreto de 11 de julio del mismo año;

Resultando que al publicarse la Ley de 19 de diciembre de 1951, cuyo artículo tercero retrotrae los efectos económicos del mencionado Decreto al 1 de enero de 1944, el recurrente solicitó la revisión del anterior señalamiento, acordando la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 9 de julio de 1952, anular la acordada de 21 de febrero de 1950 y declarararle con derecho a la pensión ordinaria de 375 pesetas mensuales que primitivamente tenía señalada, por ser esta pensión superior a la que le correspondería aplicándole los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, sobre el sueldo de Sargento, que es el que debe tomarse como regulador, conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1944, en lugar del de Teniente que, por error, se eligió al aplicarle por primera vez estos beneficios;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrati-

vo recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que cuando el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 había de «sueldo del empleo», sin más aclaración, debe entenderse por tal, y así lo ha venido haciendo el propio Consejo Supremo de Justicia Militar hasta que se dictó la Ley de 19 de diciembre de 1951, el que los interesados tenían consolidados a efectos pasivos, que en el presente caso es el de Teniente, por venir así establecido en el Estatuto de Clases Pasivas y artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales, de 10 de junio de 1953;

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como estas alegaciones habían sido ya tenidas en cuenta por la Sala al dictar la acordada recurrida procedía desestimarle;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, la Ley de 13 de diciembre de 1943 y la Orden de 19 de mayo de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, Sargento de la Guardia Civil, que se hallaba retirado al iniciarse el Alzamiento y prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación, tiene derecho a que se le apliquen los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 13 de diciembre de 1943, a la que se remite, sobre el sueldo regulador de Teniente;

Considerando que, según el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943, y en la forma determinada por las Ordenes de 19 de mayo de 1944, del Ministerio del Ejército, y 24 de agosto de 1944 del Ministerio de Marina, para los retirados por edad entre el 18 de julio de 1936 y 13 de diciembre de 1943, alcanzarán a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Cuerpos Subalternos Auxiliares de los tres Ejércitos que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvieron a su situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma;

Considerando que la forma determinada por la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de mayo de 1944, para aplicar los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 a los retirados por edad esta

fecha y el 18 de julio de 1936, es la siguiente: «Sueldo regulador, el del empleo que ostentaban en la fecha de su retiro». Como mejora de pensión se considerará el sueldo actual (es decir, el consignado en el presupuesto de 1943 y los quinquenios acumulados hasta la fecha de su retiro);

Considerando que como el recurrente ostentaba en la fecha de su retiro el empleo de Sargento, es el sueldo de este empleo, en la cuantía señalada en el presupuesto de 1943 el que debe servir de regulador para aplicarle los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943; pero como la pensión que de este modo resultaría es inferior a la ordinaria que tenía consolidada, el Consejo Supremo de Justicia Militar ha obrado acertadamente, y dentro de sus facultades, al anular el erróneo señalamiento de pensión extraordinaria y restablecer el primitivo;

Considerando que si bien es cierto que el recurrente, por sus años de servicios y con arreglo a las disposiciones a cuyo amparo obtuvo el retiro, tiene derecho a regular su pensión por el sueldo de Teniente, no lo es menos que, según ha declarado reiteradamente esta jurisdicción, la Ley de 13 de diciembre de 1943 y sus disposiciones complementarias constituyen un régimen de derechos pasivos independientes de todo otro, de forma que, como se dice en el artículo segundo de la misma, los interesados podrán optar entre las pensiones extraordinarias de retiro concedidas por esta Ley y las que tuvieran consolidadas con arreglo a la legislación vigente, pero no acumular uno y otro sistema en lo que tengan de favorable.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Berantevilla a favor de doña María del Rocío Falcó y Fernández de Córdoba.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se exida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Berantevilla a favor de doña María del Rocío Falcó y Fernández de Córdoba, por cesión de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cubas a favor de don Fernando Falcó y Fernández de Córdoba.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cubas a favor de don Fernando Falcó y Fernández de Córdoba, por cesión de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Maluque a favor de don Fernando Travesedo y Mavor.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Maluque a favor de don Fernando Travesedo y Mavor, por fallecimiento de su abuelo don Eduardo Travesedo y Fernández Casariego.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales vacantes entre Secretarías de la tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de octubre último,

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Arteijo
Puebla de Cazalla
Gabia la Grande
Valverde del Camino
Cabuérniga

D. Manuel Gómez García.
D. Bernadino Ramos Peñalver.
D. Santiago Repiso Eclja.
D. Eduardo Rodríguez Penado.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Aranda de Duero
Almogía
Guecho
Totana
La Unión

D. Juan Navarro Pérez
D. Juan Mico Aleixandre
D. Francisco Martínez Almada.
D. Francisco Javier Estrada Pérez.
D. Antonio Belenguer López.

Antigüedad en el Cuerpo

Catarroja
Buitrago
Sestao
Sepúlveda
Zafra

D. Ernesto Rodríguez Garrido.
D. Julián Alvaro Hernanz.
D. Alfredo Fidalgo Muñiz.
D. José Cora Alonso.
D. José Infante Torres

Los Secretarías anteriormente relacionados podrán participar en los concursos de traslados que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo de las Prisiones Militares de Alcalá de Henares José Manuel Rodríguez Ceballos, ballos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Alcalá de Henares José Manuel Rodríguez Ceballos.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigiendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigiendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Eulalia Muñoz Urbina e Isidoro Huidobro Landeta.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

para la provisión en concurso de traslado entre Secretarías de la tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca al presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

RELACION DE VACANTES

Primera.

Para Brigadas músicos

Una de contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión de uso en Banda de Música).

Para Sargentos músicos

Una de oboe (con obligación de tocar el cornu).

Una de violoncello (con igual obligación que para la anterior de Brigada, contrabajo).

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) La primera, por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Las segundas, por los Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) La primera y las segundas, por las clases de tropa de los tres Ejércitos. Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad.—La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera.—Las instancias redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Militares.—C... integra de la filiación y hoja de cas... y documentación que previene la norma XIV, inciso a), de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» núm. 44), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos.—Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» núm. 44), cursándoseles en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O. núm. 201»), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañado al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurran al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se clasificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento al que opositen, así como los de solfeo piano, violoncello, contrabajo, armonía etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales, con categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutará de iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo del Regimiento de la Guardia.

Séptima.—Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Sargento de Infantería don José Segura de los Ríos.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Sargento de Infantería don José Segura de los Ríos, con destino en el Regimiento del Arma Mellilla número 52, quedando en la situación prevenida en el grupo primero del artículo séptimo del Decreto de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rogelio López Velázquez hasta cumplir los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia presentada por don Rogelio López Velázquez, Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio activo por no reunir veinte años abonables a efectos pasivos en fecha 30 de mayo próximo, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Este Ministerio, en armonía con lo que determina el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923, ha tenido a bien disponer continúe en servicio activo en el Cuerpo a que pertenece hasta cumplir los veinte años abonables a efectos pasivos, el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Rogelio López Velázquez, sin derecho a ascensos por ningún concepto, y debiendo acreditar anualmente su aptitud física para el servicio, mediante el oportuno expediente, que se instruirá conforme a lo establecido en el artículo 88, párrafo segundo del Reglamento General de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1913.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de diciembre de 1954 por la que se declaran habilitados para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Verificadas las pruebas de aptitud que actualmente se exigen para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de tercera y segunda clases del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación en la convocatoria abierta por Orden de 11 de mayo último («Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» número 2403),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar habilitados para el referido ascenso, en el turno correspondiente y con las limitaciones señaladas en el párrafo segundo del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200), a los funcionarios siguientes que, por su calificación de conjunto en los exámenes de las materias fijadas, figuran incluidos en acta expedida por el Tribunal examinador:

Jefe de Administración de segunda clase.—Don Cándido-Luis Rodríguez Bata-

Jefes de Administración de tercera clase.—Don Eugenio Olivares Sánchez y don Francisco Mateo Sampere.

Jefes de Negociado de primera clase.—Don Juan Cebrían Alfaro, don Julio Escobar Romero, don Rafael Carbayeda Hevia y don José María Muñoz de la Madrid.

Jefes de Negociado de segunda clase.—Don Fernando Barrau López, don Emilio Esteban Ortiz, don Faustino Mardomingo Rosa, don José Arvide Martínez, don Eladio Gil Mateo, don Pedro Bellón Mo-

reno, don Carlos Agulló Ibarra y don Rafael Arjona Soto; y

Jefes de Negociado de tercera clase.—Don Luis Chillón Sanz, don José María Monroy Alonso, don Juan Puente Ayala, don Facundo Rullán Soler, don Antonio Sanvicente Ara, don Mariano Moreo Almenara, don José María Anselmo Mourelle Basanta, don Luis Bueno Domeque y don Miguel Cormenzana Adrover.

Dicha aptitud se hará constar a los oportunos efectos en el escalafón del Cuerpo y expedientes personales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Señores ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se crean dos Grupos escolares en Barcelona (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de Administración de las Cajas de Pensiones para la Vejez y Ahorro, de Barcelona, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección escolar se comprometa a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creados provisionalmente un grupo escolar de niños con secciones y Director sin grado y un grupo escolar de niñas con seis secciones y Directora sin grado en el barrio de «La Verneda», del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

2.º Que los citados grupos escolares queden sometidos en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones.

c) Vicepresidente, el señor Director general de la Caja.

d) Vocales, el señor Teniente Alcalde Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona; el señor Consejero de la Caja, Canónigo Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona; el señor Cura Parroquial de San Martón de Provensals (La Verneda); el señor Jefe de los Servicios de Puericultura de la

Caja, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Delegado de la Agencia Urbana de la Caja en «La Verdeda».

e) Asesores Técnicos, don José María Villergas, Inspector de Enseñanza Primaria, y don Rogelio Delgado, Regente del Grupo escolar anejo a la Escuela del Magisterio; y

f) Secretario, el Secretario de las Obras Benéfico-Sociales y Culturales de la Caja.

El funcionamiento de los grupos escolares que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarla y para la provisión de las resultas se considerarán creadas siete plazas de Maestra y siete de Maestro con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviesen el título de diezmilista. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se traslada a nuevo local la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para el traslado a nuevo local de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Albacete (capital);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con carácter provisional, y hasta tanto se terminen las obras del nuevo edificio en que ha de quedar definitiva-

mente instalada, se traslade al edificio de «La Feria», de Albacete, la Escuela Nacional Graduada aneja a la del Magisterio Masculino, con todas sus secciones; y

2.º Que en su consecuencia quede en de «La Feria» de Albacete, la Escuela Nacional, dos unitarias de niños, dos de niñas y una de parvulos, que por Orden ministerial fecha 31 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril) fueron concedidas para el antes citado edificio «La Feria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que anuncia a oposición libre los grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes de Profesorado numerario en Escuelas de Peritos Industriales, que corresponde su provisión al turno de oposición libre,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 4 de abril del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), ha resuelto:

Primero. Anunciar al citado turno los grupos de enseñanzas vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a continuación y correspondientes a plazas de Profesores numerarios:

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas», Cádiz, Jaén y Las Palmas.

Grupo 3.º «Topografía y Construcción», Béjar, Cádiz, Gijón y Villanueva y Geltrú.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química», Cádiz y Cartagena.

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y Oficina Técnica», Alcoy, Béjar, Málaga y Santander.

Grupo 6.º «Economía, Legislación, Contabilidad y Organización de talleres», Cádiz y Villanueva y Geltrú.

Grupo 7.º «Mecánica general y aplicada», Cádiz Gijón, Las Palmas y Villanueva y Geltrú.

8.º «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales», Las Palmas, Linares y Zaragoza.

Grupo 9.º «Motores hidráulicos y térmicos», Béjar, Bilbao, Cádiz, Santander y Vigo.

Grupo 10.º «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales», Béjar, Las Palmas y Linares.

Grupo 11.º «Electrotecnia general y especial», Las Palmas, Santander y Villanueva y Geltrú.

Grupo 12.º «Análisis químico e Industrias químicas», Las Palmas, San Sebastián y Vigo.

Grupo 13.º «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», Gijón y Las Palmas y Santander.

Grupo 14.º «Hilatura, Tisaje y Análisis de tejidos», Alcoy y Béjar

Grupo 16.º «Química aplicada al tejido y Tintorería», Béjar.

Segundo. Podrán acudir a estas oposiciones quienes reúnan las condiciones exigidas en la referida disposición.

A los grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Estas instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas precisamente en el Registro General de este Ministerio, antes

de las trece horas del último día hábil del plazo. Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de haber sido depurado, sin sanción, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado Español.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad crónica o contagiosa.

f) Certificación del Servicio Social, en su caso.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio, de la cantidad de setenta y cinco pesetas (75) por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas, por formación de expediente.

i) Certificación, en su caso, expedida por la autoridad correspondiente acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

Quinto.—Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Orden ministerial de 20 de junio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Sexto.—Los ejercicios se verificarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 4 de abril del corriente año.

Séptimo.—Se tendrá en cuenta en estas oposiciones el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcalá de Henares y Gijón las cátedras de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Continuación a la Orden de 19 de noviembre de 1954 por la que se conceden en firme las subvenciones por el concepto de Ropero Escolar.

CORUÑA, LA (NACIONALES)

Escuelas nacionales parroquiales de Santa Lucía, de la capital	400
Escuela nacional unitaria de niñas de Vilabra, de la capital	400
Escuela nacional unitaria de niñas de Castro-Elviña ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Elviña	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Feans	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Feans	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Ferrol-Viejo, de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela nacional unitaria de niños núm 2 «Muelle», de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 10 de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela nacional unitaria de niños de Villar, de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela nacional de párvulos de El Ferrol del Caudillo ...	600
Escuela nacional graduada de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo	2.000
Escuela nacional unitaria núm 11 de niños de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela nacional de Orientación Marítima y Pesquera de niños de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela nacional mixta de Brión, de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de El Ferrol del Caudillo	600
Escuela nacional mixta de niñas de «Los Cuartelillos», de El Ferrol del Caudillo	400
Escuela nacional graduada de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo	1.200
Escuela nacional mixta de Frades	400
Escuelas nacionales de niñas y niños de Iñas, unitarias	600
Escuela nacional unitaria de niños de Lages de Orro ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Lages de Orro	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Lages de Orro	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Lages de Orro	600
Escuela nacional de párvulos de Lages de Orro	600
Escuela nacional mixta de Ledra	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Mandiá	400
Escuela nacional mixta de Marmacón	400
Escuela nacional unitaria de niños de Mesoiro	600
Escuela nacional mixta de Moar-Frades	600
Escuela nacional unitaria núm 2 de niñas de Oleiros	400
Escuela nacional unitaria de niños núm 1 de Ordenes ...	600
Escuela nacional unitaria de niños de Perilló-Oleiros ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Puente Perilló-Oleiros	600
Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas núm. 1 de San Pedro de Nos	700
Escuela nacional graduada «Fernández Varela», de Puebla del Caramiñal	600
Escuela nacional graduada de niñas «Fernández Varela», de Puebla del Caramiñal	400
Escuela nacional mixta de Revoltifa-Soandres	400
Escuela nacional unitaria de niñas de Carroedo-Sadá ...	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Sadá	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm 2 de Sadá	700
Escuela nacional unitaria de niñas de San Juan de Filgueira-El Ferrol del Caudillo	400
Escuela nacional unitaria de niñas de San Pantaleón das Viñas	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Santa Marina del Villar	400
Escuela nacional graduada de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela	900
Escuela nacional unitaria de niños de Sar-Santiago de Compostela	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Guadalupe, de de Santiago de Compostela	600
Escuela nacional de niñas de Nillestro, en Santiago de Compostela	600
Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio de Santiago de Compostela	400
Escuelas nacionales de niñas y párvulos de San Agustín, de Santiago de Compostela	900
Escuela nacional unitaria de niñas de Sar-Santiago de Compostela	400
Escuela nacional unitaria de niñas de Slabo	400
Escuela nacional unitaria de Sigutero-Oroso	600
Escuela naval unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera de Silvá de Abajo	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Somozas	600
Escuela nacional mixta de Traviesas-Veira (Carral)	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Vidán	600

Escuela nacional mixta de Villariomarís-Oroso	400
Escuela nacional unitaria de niños de Vilvestro	600

SUBVENCIONADAS

Colegio de las RR Hijas de M. ^a Inmaculada de Bañobre	300
Escuelas Populares y Gratuitas de Ciegos calle Herrerías, números 19 y 21 capital	900
Escuela «El Angel de la Guarda» de la capital	700
Escuela Hogar de Santa Margarita de la capital	1.200
Escuela «La Grande Obra de Atocha», de la capital ...	400
Escuela «La Grande Obra de Atocha», plaza España, número 38, de la capital	3.500
Colegio de MM Mercedarias del Sagrado Corazón, de El Ferrol del Caudillo	600
Colegio de «Hijas de Cristo Rey» y Orfanato «Concepción Arenal», de El Ferrol del Caudillo	300
Escuela de «Santa Luisa de Marillac», del Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de Santiago de Compostela	300
Escuela de párvulos de «San José», de Santiago de Compostela	300
Escuela de la «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela	600

OUENCA (NACIONALES)

Escuela nacional de párvulos de Cardenete	400
Escuela nacional unitaria de niños de la Beneficencia, de la capital	400
Escuelas nacionales unitarias de niños, niñas y párvulos número 3 de la capital	1.000
Escuela nacional unitaria de niños núm 2 de la capital	600
Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Ramón y Cajal» de la capital	3.000
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital	2.000
Escuela nacional graduada de niños de Horcajo de Santiago	1.000
Escuela nacional graduada de niñas de Horcajo de Santiago	900
Escuela nacional unitaria de niños de Landete	400
Escuela nacional de párvulos de Montalbo	400
Escuelas nacionales de niños, niñas y párvulos de Puebla de Almanara	900
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Tarancón ...	600
Escuela nacional unitaria de niños de Torralba	400
Escuela nacional unitaria de niñas de Torralba	400
Escuela nacional unitaria de niños Valparaíso de Arriba	400
Escuela nacional graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago	1.200

SUBVENCIONADAS

Colegio de RR. MM. Franciscanas, de Villamayor de Santiago	600
Escuela «Nuestra Señora de los Remedios», de San Clemente	700
Colegio de la Santísima Trinidad, de San Clemente	300

GERONA (NACIONALES)

Escuela nacional unitaria de niños de Bagur	400
Escuela nacional unitaria de niñas de Bagur	400
Escuela nacional graduada de niños de Bañolas	800
Escuela nacional de párvulos de Blanes	600
Escuela nacional graduada de niños de Campdevánol	600
Escuela nacional graduada de niños de Figueras	1.200
Escuela nacional graduada de niñas de Figueras	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «San Antonio de Padua», de Figueras	600
Escuela nacional graduada de niñas «Montjuich», de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas «Lorenzana», de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños «José Antonio», de la capital	600
Escuela nacional graduada de niños «Montjuich», de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm 3 de la capital... ..	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm 1 de Las Planas	400
Escuela nacional graduada de niños de Llagostera	600
Escuela nacional graduada de niños de Lloret de Mar ...	500
Escuela nacional graduada de niñas de Olot	600

Escuela nacional graduada de niños de Olot	900
Escuela nacional graduada de niñas de Palafrugell	900
Escuela nacional graduada de niños de Palamos	600
Escuela nacional graduada de niñas de Palamos	300
Escuela nacional unitaria de niños de Puerto de la Selva	600
Escuela nacional graduada de niños de Puigcerdá	400
Escuela nacional graduada de niñas de Ribas de Freser	600
Escuela nacional graduada de niños de Ribas de Freser	500
Escuela nacional graduada de niñas de Ripoll	900
Escuela nacional graduada de niños de Salt	500
Escuela nacional graduada de niñas de Salt	600
Escuela nacional unitaria de párvulos de Salt	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de San Felú de Guixols	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de San Felú de Guixols	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3 de San Felú de Guixols	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4 de San Felú de Guixols	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 5 de San Felú de Guixols	600
Escuela nacional graduada de niños de San Juan de las Abadesas	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Santa Eugenia de Ter	600
Escuela nacional unitaria de niños de Santa Eugenia de Ter	600
Escuela nacional unitaria de niños de Sarriá de Ter	600

GRANADA (NACIONALES)

Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Agrón	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Algarinejo	400
Escuela nacional unitaria de niñas de El Almardal	600
Escuela nacional graduada de niños «Doctor Jiménez Rueda», de Atarfe	1.000
Escuela nacional graduada de niñas de Atarfe	600
Escuelas nacionales unitarias núms. 1 y 2 de niñas de Barrionuevo-Hués-car	600
Escuela nacional graduada de niñas «Divino Maestro», de Baza	1.800
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de Cuéllar-Baza	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Cadiar	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Cadiar	600
Escuela nacional unitaria de niñas de El Jan (Santafé)	400
Escuela nacional mixta de El Margen	600
Escuela nacional graduada de niños de Gabia Grande	800
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Gorafe	400
Escuela nacional graduada de niños núm. 1 de la capital	900
Escuela nacional graduada de niños núm. 5 de la capital	800
Escuela nacional unitaria de niños núm. 36 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 37 de la capital	600
Escuela nacional graduada de niños «Alcazaba Cadima», de la capital	600
Escuelas nacionales del Patronato «Ave-maria», de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de la capital	600
Escuela nacional graduada de niños núm. 4 de la capital	900
Escuela nacional graduada de niñas núm. 4 de la capital	400
Escuela nacional graduada de niñas núm. 6 de la capital	1.200
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 11 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 17 de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	1.800
Escuela nacional graduada de niñas «Alcazaba Cadima», de la capital	1.400
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital	2.100
Escuela nacional graduada de niñas «Primo de Rivera», de la capital	2.100
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Mariana Pineda», de la capital	2.400
Escuela nacional graduada de niñas núm. 23 de la capital	400
Escuela nacional maternal de la capital	600
Escuela nacional graduada de niños «San Miguel», de Guadix	1.300
Escuela nacional de niños del Patronato «Padre Poveda», de Guadix	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Guadix	1.800
Escuela nacional parroquial de niñas de «San Miguel», de Guadix	600
Escuela nacional «Padre Poveda» de niñas, de Guadix	1.500
Escuela nacional unitaria de niños de Jun	400
Escuela nacional mixta de La Lancha de Cenés	600
Escuela nacional graduada de niños núm. 2 de Loja	600
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1 de Motril	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Narila	400

Escuela nacional unitaria de niñas de Pinos Puente	400
Escuela nacional de párvulos de Pinos Puente	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Pinos del Valle	600
Escuela nacional mixta rural de Puente-duda	600
Escuela nacional unitaria de niñas de San Clemente-Hués-car	400
Escuela nacional graduada de niñas de Santafé	500
Escuela nacional unitaria de niñas de Zafarrava	600

SUBVENCIONADAS

Colegio-Escuela Benéfica del Sagrado Corazon de Jesús, de la capital	900
Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco», de la capital	700
Colegio de RR. Esclavas de la «Divina Infantita», de Guadix	600
Colegio de «La Caridad», de «Maria Inmaculada» de Ogijares	600
Colegio de San Vicente de Paúl, de «La Purísima» de Santafé	700

GUADALAJARA (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio de la capital	1.800
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio de la capital	1.800
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 5 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 6 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 7 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4 de Sigüenza	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de Sigüenza	400
Escuela nacional de párvulos núm. 1 de Sigüenza	400
Escuela nacional de párvulos núm. 2 de Sigüenza	400
Escuela nacional de párvulos núm. 3 de Sigüenza	400

SUBVENCIONADAS

Colegio de Jesús, María y José, de Sigüenza	300
Colegio de «San José», HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Sigüenza	500

GUIPUZCOA (NACIONALES)

Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Astigarraga	400
Escuela nacional unitaria de niñas de Astigarraga	600
Escuela nacional graduada de niñas de Beasain	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Eibar	600
Escuela nacional unitaria núm. 2 de Orientación Marítima y Pesquera de Fuenterrabía	900
Escuela nacional graduada de niñas «La Marina», de Fuenterrabía	900
Escuela nacional graduada de niños «Viteri», de Hernani	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Viteri», de Hernani	600
Escuela nacional graduada de niños «Romualdo de Toledo», de Herrera	600
Escuela nacional graduada de niños de Irún	800
Escuela nacional graduada de niñas de Irún	800
Escuela nacional unitaria de niños de Isasondo	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Isasondo	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Lasarte	600
Escuela nacional mixta de Charama (Leaburu)	600
Escuela nacional graduada de niños de Lezo	1.300
Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «Garubay», de Mondragón	1.300
Escuela nacional unitaria de niños de Orlo	600
Escuela nacional graduada de niños de Pasaje Ancho	900
Escuela nacional graduada de niñas de Pasaje Ancho	900
Escuela nacional graduada de niñas de Pasajes de San Juan	900
Escuela nacional graduada de niños de Pasajes de San Pedro	1.200
Escuela nacional de Orientación Marítima y Pesquera número 2, de Pasajes de San Pedro	600
Escuela nacional graduada de niños de Rentería	800
Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián	800
Escuela nacional graduada de niños «Reina María Cristina», de San Sebastián	600
Escuela nacional graduada de niños «San Ignacio de Loyola», de San Sebastián (Loyola)	600
Escuela nacional graduada de niños «Victor Pradera», de San Sebastián	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Andrés Manjón», de San Sebastián	900

Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «San Ignacio de Loyola», de San Sebastián	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Almirante Oquendo», de San Sebastián	1.300
Escuela nacional graduada de párvulos «Reina M. ^a Cristina», de San Sebastián	1.200
Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «Generalísimo Franco», de San Sebastián	1.300
Escuela nacional graduada de niñas «General Zumalacárregui», de San Sebastián	700
Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «Victor Pradera», de San Sebastián	1.800
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de San Sebastián	1.600
Escuela nacional de Orientación Marítima de niños número 1, de San Sebastián	600
Escuela nacional de Orientación Marítima de niños número 2, de San Sebastián	600
Escuela nacional unitaria de niños de Buenavista, de San Sebastián	600
Escuela nacional unitaria de niños de Ibaeta	600
Escuela nacional unitaria de niños de Inchaurredo	600
Escuela nacional unitaria de niños de Sarrieta-Martutene	600
Escuela nacional unitaria de niñas de San Sebastián (Inchaurredo)	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Buenavista, de San Sebastián	600
Escuela nacional mixta de Ayete (San Sebastián)	600
Escuela nacional mixta del barrio de Morlans, Amara (San Sebastián)	600
Escuela nacional graduada de niños de Tolosa	800

SUBVENCIONADAS

Colegio de San Vicente de Irún	900
Escuelas del Amor Misericordioso, de RR. Dominicás de la Anunciata, de Pasajes	300
Escuela unitaria de niñas del Colegio de «San José de la Montaña», de San Sebastián	300
Escuela del «Amor Misericordioso», P. de Hériz, de San Sebastián	400
Escuela-Asilo de RR. Hijas de San José, Falda Ulía, de San Sebastián	300
Escuelas de San José, en el Asilo Matía, barrio Ibaeta, de San Sebastián	300
Colegio de «María Inmaculada», en Zarauz	400

HUELVA (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niñas de Aracena	400
Escuela nacional graduada de niñas de Cartaya	1.400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de El Campillo	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de El Cerro de Andévalo	400
Escuela nacional unitaria de niños de El Replado	400
Escuelas Parroquiales de Nuestra Señora del Carmen, de Galaroza	600
Escuela nacional unitaria de niños número 2 de Higuera de la Sierra	600
Escuela nacional de niños núm. 1 de Orientación Marítima, de la capital	600
Escuela nacional del barrio de Villa Rosa, de Orientación Marítima, de la capital	600
Escuela nacional de párvulos de Orientación Marítima de Villa Rosa, de la capital	800
Escuela nacional graduada del Sagrado Corazón, de niños, de Huelva	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Manuel Siurot», aneja a la del Magisterio, de la capital	1.200
Escuelas Parroquiales de San Pedro, de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3, de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas «San José», de la capital	900
Escuela nacional mixta «El Garbanzuelo», de la capital	600
Escuelas nacionales unitarias de niñas núm. 8 y párvulos del Grupo escolar «Quintero Báez», de la capital	600
Escuela nacional de párvulos «Roque Barcia», capital	600
Escuela nacional graduada de niñas de Lepe	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Pedro Alonso Niño», de Moguer	1.200
Escuela nacional graduada de niñas de Ríotinto	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Ríotinto	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de San Juan del Puerto	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3 de San Juan del Puerto	400
Escuela nacional unitaria de niños de Santa Ana la Real	400

SUBVENCIONADAS

Colegio de la C. ^a de Santa Teresa de Jesús, de la capital	700
Colegio de María Auxiliadora de Calañas	300

HUESCA (NACIONALES)

Escuela nacional graduada de niños de Barbastro	600
Escuela nacional graduada de niñas de Barbastro	1.800
Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas núm. 2 de Berdún	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Graus	400
Escuela nacional graduada de niñas «Sancho Ramírez», de la capital	2.400
Escuela nacional parroquial de niñas de Santo Domingo y San Martín, de la capital	600
Escuela nacional mixta de Ponzano	400

SUBVENCIONADAS

Escuela de «San José de Calasanz», de Escuelas Pías, de Peralta de la Sal	300
---	-----

JAEN (NACIONALES)

Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Alcalá la Real	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de Alcalá la Real	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3 de Alcalá la Real	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de Alcalá la Real	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 5 de Alcalá la Real	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Alcalá la Real	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Alcalá la Real	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Alcalá la Real	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4 de Alcalá la Real	600
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Alcalá la Real	2.400
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Andújar	3.000
Escuela nacional graduada de niñas «Padre Poveda», de Andújar	900
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1 de Arjona	1.800
Escuela nacional graduada de niños «José Antonio», de Baeza	1.800
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3 de Baeza	400
Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio» de Baeza	1.300
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Baeza	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Baeza	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Baeza	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de Baeza	600
Escuela nacional graduada de niños «Primo de Rivera», Beas de Segura	1.800
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Bedmar	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1 de Bedmar	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Begíjar	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de Begíjar	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Belerda	600
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Cortijo del Gitano	600
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Fuente Alamo	600
Escuela nacional mixta de Fuente del Rey	600
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Gutar	600
Escuela nacional graduada de niños «Mariano Velasco», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Santo Tomás», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio, capital	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	1.800
Escuela nacional graduada «Santa Capilla de San Andrés», de la capital	900
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 9 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 18 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 21 de la capital	900
Escuela nacional parroquial de «Santa Isabel», de niños, de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas «Las Batallas», de la capital	1.200
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 7 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 9 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 10 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 22 de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 23 de la capital	600

(Continuad.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de diciembre de 1954 por la que se concede a don Victor Artola, a título póstumo, la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de marzo de 1942 creó la Medalla del Trabajo para premiar la inteligencia, ejemplaridad, constancia y desinterés en el trabajo, fecunda expresión del espíritu creador del hombre, al que han de otorgarse las máximas consideraciones.

Aquellas circunstancias mostráronse tan generosas y con tal prodigalidad en don Victor Artola (q. e. p. d.), que obligaron a otorgar a su actuación las máximas consideraciones. La inteligencia y la constancia fueron los nervios motores que elevaron al hombre de modesto origen hasta los altos puestos de responsabilidad y mando, que asumió en el campo de las finanzas, así del Estado como particulares. La ejemplaridad y el desinterés, los dos grandes móviles que le llevaron a defender a ultranza, con personal esfuerzo y reconocido sacrificio, los superiores intereses de España comprometidos en el extranjero.

El señor Artola, Doctor en Derecho, inició su carrera hace cuarenta años como Letrado de la Diputación Provincial de Guipuzcoa, y tras dirigir la Caja de Ahorros de Bilbao, que desarrolló notablemente, el Banco Guipuzcoano, etcétera, terminó por asumir con indudable éxito la Dirección General del Banco de Bilbao y a asesorar, como Consejero, a Empresas como la Renfe, Iberduero, «Campsa», «Altos Hornos de Vizcaya», «Hullera Española», «Banco de Crédito Local» y otras de marcada influencia en la vida económica del país.

Su alto sentido patriótico, así como del servicio ejemplar y desinteresado, quedan acreditados con los delicados encargos recibidos de la Junta de Defensa Nacional de Burgos y la enérgica postura adoptada como Presidente del Banco Español de París.

Por los rasgos esbozados de esta conducta ejemplar, prevista en los apartados a), b) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942,

Este Ministerio, excepcionalmente, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 26 de noviembre del año en curso, ha tenido a bien otorgar a don Victor Artola, a título póstumo, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1954 por la que se declara vinculada a doña María de los Milagros Ortega Ramos la casa barata colectiva y su terreno, número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, hoy número 4 moderno de la calle Voluntarios Macabebe, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Milagros Ortega Ramos, en solicitud de que en lo sucesivo se la considere propietaria de la casa barata colectiva señalada con el número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Cons-

tructora y Beneficiaria, hoy número 4 moderno de la calle Voluntarios Macabebe, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Luis Lucas de Tena y del Toro, extremo que acredita con la escritura de compra otorgada en Madrid el día 2 de julio de 1954 ante el Notario don Julio Albi Agero, bajo el número 1.390 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 715 del archivo, libro 162, de la sección 2.ª, folio 139, finca número 3.324, inscripción sexta;

Considerando que las casas baratas colectivas dadas en alquiler simple podrán ser vendidas libremente conforme preceptúa el apartado segundo del artículo 11 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que no obstante lo determinado en el considerando anterior, la actual propietaria, doña María de los Milagros Ortega Ramos, vendrá obligada a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la autorización correspondiente para poder en su día realizar la transferencia de la casa barata colectiva cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María de los Milagros Ortega Ramos la casa barata colectiva señalada con el número 40 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, hoy número 4 moderno de la calle Voluntarios Macabebe, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorización.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se modifica el artículo 24 del Reglamento del Consejo Superior de Montes.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 5 de agosto de 1952, por la que se aprobó el Reglamento del Consejo Superior de Montes, dispone, en su artículo 24, que los Inspectores Regionales formularán y remitirán a la Presidencia del mencionado Consejo, dentro de los dos últimos meses de cada año natural, la Memoria de Inspección permanente realizada durante el año forestal precedente.

La experiencia de los dos años transcurridos ha puesto de manifiesto las dificultades que se presentan para la redacción de Memorias acabadas, como consecuencia de la inconcordancia del año forestal con el natural, regulador éste del ejercicio económico dentro del cual se desarrollan los servicios y trabajos cuyos créditos se imputan a los Presupuestos del Estado.

Esta consideración, unida a la necesidad de que los Inspectores, antes de redactar sus Memorias, conozcan las de ejecución que formulan los Jefes de los Distritos, en los meses finales del año natural, aconseja la modificación del artículo 24 del precitado Reglamento para diferir, hasta el nuevo año, la presenta-

ción de los informes, correspondientes a la Inspección, de la anualidad inmediatamente anterior.

En su virtud, este Ministerio dispone:

El artículo 24 de la Orden de 5 de agosto de 1952, que aprobó el Reglamento del Consejo Superior de Montes, queda redactado como se expresa a continuación:

«Los Inspectores Regionales formularán y remitirán a la Presidencia del Consejo, dentro de los meses de febrero y marzo, la Memoria de Inspección permanente de su región, correspondiente al año forestal último, en cuanto concierne al desarrollo de los planes de aprovechamientos y mejoras, y al año natural, por lo que respecta a los servicios y trabajos que se realicen con cargo a los Presupuestos del Estado.»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y del Patrimonio Forestal del Estado.

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Mauricio García Isidro, con la categoría de Comendador de número.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1952, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mauricio García Isidro,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se fijan los precios del algodón bruto y subproductos para la campaña de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en relación con los precios del algodón bruto y subproductos para la campaña de 1955, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los precios del algodón bruto y subproductos para la campaña de 1955, serán los mismos señalados para la anterior por la Orden de este Departamento de 5 de noviembre de 1953, cuyas disposiciones quedarán, por tanto, íntegramente en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1949:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Santa Cruz de Tenerife núm. 2.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Pontevedra.
Ribeira (La Coruña).

Antigüedad en el Cuerpo

Aranjuez (Madrid).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Ignacio Sánchez Sánchez para aprovechar aguas del río Alagón con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Ignacio Sánchez Sánchez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Montehermoso (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Ignacio Sánchez Sánchez autorización para derivar hasta un caudal de 60 litros por segundo, mediante elevación, del río Alagón, en tér-

mino municipal de Montehermoso (Cáceres), con destino al riego de 60 hectáreas, en finca de su propiedad denominada «Valrion».

2.ª Se concede a don Ignacio Sánchez Sánchez autorización para derivar hasta un caudal de 40 litros por segundo mediante elevación, del río Alagón, en término municipal de Montehermoso (Cáceres), con destino al riego de 40 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Valrion».

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell en marzo de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de módulos que limiten el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de prontedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Montehermoso para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar pueden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando las instrucciones del concurso de traslado de las cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcalá de Henares y de Gijón las cátedras de «Francés», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo inmoderogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931,

deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Profesora titular interina del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a doña Sofia García García.

Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar al Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena, el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional; y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 24 de agosto de 1954, se publicó el extracto de las Bases del concurso convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba para seleccionar al Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena;

Resultando que el día 19 del pasado mes de octubre el Presidente del citado Organismo remitió el expresado expediente, elevando, como preceptivamente se establece, una terna alfabetizada de los aspirantes que considera más idóneos para desempeñar la plaza;

Resultando que, de conformidad con la convocatoria citada, el profesor designado deberá desempeñar la plaza durante un quinquenio;

Visto el Decreto de 5 de mayo de 1954 y la Orden ministerial de 25 de septiembre de igual año; y

Considerando que según lo determinado en el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio) cuando los Profesores designados por un quinquenio—en virtud de concurso tramitado por los Patronatos Provinciales—cesen, entre otras causas, por renuncia voluntaria antes de terminar el período para el que fueron nombrados, las vacantes producidas se cubrirán en virtud de concurso resuelto por la Dirección General de Enseñanza Laboral a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que la expresada plaza quedó vacante por haber renunciado el que anteriormente la desempeñaba antes de terminar el quinquenio, motivo por el cual el sistema para cubrirla es el determinado en el citado artículo del Decreto de 5 de mayo, el cual entra en vigor, precisamente, a los treinta días a partir de su publicación, es decir, antes de aparecer en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la citada convocatoria del Patronato Provincial;

Considerando que la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1954, con el mismo criterio, determina en su número 4 que quedan anuladas las convocatorias publicadas a partir del 17 de julio de 1954;

Considerando que los Profesores designados, en virtud de este sistema, por la Dirección General de Enseñanza Laboral desempeñaran su cargo, de conformidad con el artículo 10 del citado Decreto, por periodos anuales y con carácter interino;

Considerando que sin perjuicio de lo determinado anteriormente, y aunque la tramitación del concurso se haya realizado en forma distinta, procede declarar su validez en los que respecta a los aspirantes que a tal efecto presentaron su documentación en el Patronato Provincial de Córdoba y, por tanto, designar quien haya de ocupar la plaza de Profesor titular interino del Ciclo de «Lenguas» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena;

Considerando que el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha informado el expediente del concurso proponiendo para la expresada plaza a la señorita Sofia García García,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Sofia García García Profesora titular interina del Ciclo de «Lenguas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada—por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, renovable discrecionalmente por periodos anuales, hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954, y durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento, por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario del Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1954.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante.

Primero. En virtud de Orden comunicada del Ministerio de Trabajo de 13 de octubre del corriente año ha sido anulado el concurso para cubrir con carácter definitivo vacantes de Cirugía general en el Sector de Alicante, cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de junio pasado.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convoca concurso para cubrir con nombramiento definitivo tres vacantes de Cirugía general en el Sector de Alicante, integrado para estos efectos por la demarcación del Sector que lleva el nombre de la capital, Sector B de Elche y Subsectores de Elda, Villena y Denia.

Segundo. Habiendo quedado anulado el nombramiento de don Enrique Román García para la vacante de Pediatría-Puericultura del Subsector de Elda, por manifestar su preferencia por la Especialidad de Radiología en el indicado Subsector, se convoca igualmente para su provisión con nombramiento definitivo la vacante de Pediatría-Puericultura para el Subsector de Elda.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Alicante en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados podrán hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tercero. Por error material en la designación de apellido, donde dice don José Polo Ferrero nombrado para la vacante de Análisis Clínicos del Sector B de Elche como resolución del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto pasado:

Debe decir Don José Dolo Ferrero, Análisis Clínicos, Sector B de Elche.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Rectificando la convocatoria del concurso para nombramientos definitivos de Medicina General de la provincia de Sevilla, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, de 19 de noviembre de 1954.

Se rectifica la convocatoria para la provisión de vacantes de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Sevilla, en lo que afecta a los apartados que a continuación se exponen, y en la forma que también se indica:

a) Se anula la vacante anunciada en este apartado para Sevilla (Zona Alameda de Hércules).

d) Cuatro vacantes en Sevilla (Zona Prado de San Sebastián).

e) Cuatro vacantes en Sevilla (Zona Prado de San Sebastián).

f) Una vacante en Sevilla (Zona Barriada de San Jerónimo).

h) Dos vacantes en Sevilla (Zona Bellavista).

b) Tres vacantes en Dos Hermanas (Zona Unica).

c) Una vacante en Tocina (Zona Unica).

Las vacantes anunciadas en los apartados anteriormente citados serán cubiertas por los Facultativos incluidos en las escalas que se indicaban en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, de 19 de noviembre de 1954.

La resolución del concurso a que se refiere la presente rectificación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid 7 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de Palencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre pasado, y cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de mayo del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Donde dice: Don Baudelio Gutiérrez Herrero, Tocología, Grupo A), Sector de Palencia.

Debe decir: Don Baudelio Gutiérrez Herrero, Tocología, Grupo B), Sector de Palencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Valverde del Camino (Huelva).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro «viviendas protegidas» en Valverde del Camino (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Alejandro Herrero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ochocientos dieciséis mil seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (816.006,42 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus su-

curales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dieciséis mil trescientas veinte pesetas con doce céntimos (16.320,12 pesetas).

II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva Reglamentación de Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación de los porcentajes admitidos por este Instituto Nacional de la Vivienda y aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo del corriente. Asimismo se le reconocerán los aumentos de hierro y cemento a que

se refiere el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero del año en curso. Por lo tanto, el licitador hará la proposición de acuerdo con los precios que aparecen en el presupuesto que se subasta.

Madrid 3 de diciembre de 1954.—El Director general, Luis Valero.

4.304—O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Dando normas para la distribución de abonos nitrogenados.

En virtud de las atribuciones que conceden a este Departamento el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre de 1954) y la Orden ministerial de dicho Departamento de 7 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes), y para el mejor cumplimiento de las mismas.

Esta Dirección General dispone:

Artículo 1.º Las normas de distribución dictadas para los anticriptogámicos por esta Dirección General en fecha 27 de febrero del año en curso y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de marzo de 1954, se hacen íntegramente extensivas para la distribución de fertilizantes nitrogenados.

Art. 2.º El parte de existencias, por duplicado, a que hace referencia el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de fecha 7 de diciembre de 1954 es el que tendrá que enviarse a esta Dirección General en sustitución al que menciona el artículo quinto de las normas de distribución de anticriptogámicos, citadas en el artículo anterior.

Art. 3.º El cumplimiento del artículo cuarto de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1954 se efectuará en la forma siguiente:

Los partes de movimiento de mercancía en los locales de los almacenistas se presentarán del 1 al 5 de cada mes en la Jefatura Agronómica de la provincia donde tenga situado el almacén.

Las Jefaturas agronómicas confeccionarán antes del 10 de cada mes un resumen de las declaraciones de los almacenistas en el que por localidades y firmas se especifiquen las existencias reales que les queden en el almacén por vender, confeccionado para remitirlo tan pronto esté a la Sección 5.ª de esta Dirección General de Agricultura.

Art. 4.º Los fabricantes nacionales e importadores de abonos nitrogenados remitirán a esta Dirección General de Agricultura (Sección 5.ª) un parte inicial, por duplicado, de sus existencias por clases de abonos y puertos o fábricas, en la fecha siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de estas normas.

A partir de esta misma fecha no podrán realizarse nuevas ventas ni entregas de mercancía pendiente de servir sin orden previa de esta Dirección General.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.